



salesianos

COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR ZARAGOZA

SOLICITUD ANULACIÓN MATRÍCULA FORMACIÓN PROFESIONAL

Plazo de presentación: con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final del curso.
Escribir con letra mayúscula y clara.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I. _____ con domicilio en: C/ _____

nº _____ Esc. _____ Piso _____ Letra _____ Localidad _____ Provincia _____

Código postal _____ Teléfono _____

Matriculado en el _____ Curso del Ciclo Formativo de Grado _____ de _____

EXPONE: Que al no poder asistir a las clases por las razones siguientes:

_____ Y

para cuya justificación presenta la siguiente documentación:

SOLICITA: Le sea anulada la matrícula conforme a lo indicado en el artículo 17 apartado 1 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 109, 6 de junio de 2024), con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, o de no agotar el número de convocatorias de evaluación, previstas en el artículo 15 apartado 1.

Zaragoza, _____ de _____ de _____

(Firma)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO SALESIANO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

RESOLUCIÓN DEL CENTRO

D^a Mercedes López Fatás, como Directora del Centro privado concertado SALESIANO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO: _____ su matrícula en este Centro.

(indicar anular o no anular)

Zaragoza, _____ de _____ de _____

LA DIRECTORA

Fdo.: Mercedes López Fatás

NORMATIVA LEGAL

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (BOE del 22/07/2023).

Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA del 06/06/2024)

R.D. 659/2023

Artículo 18. Aspectos comunes sobre evaluación y calificación.

14. Las administraciones competentes de las ofertas de Grado D y E establecerán las condiciones de renuncia a la convocatoria de uno o más módulos profesionales y anulación de matrícula. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de «renuncia».

Decreto 91/2024

Artículo 17. Anulación de matrícula a petición de la persona interesada.

1. Con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, o de no agotar el número de convocatorias de evaluación, la persona interesada podrá solicitar ante la Dirección de su centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos en los que se encuentre matriculada. Será la Dirección del centro docente en el que la persona interesada se encuentre matriculada la que resuelva y comunique la resolución.

2. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, **SE PRESENTARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES ANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL**. En caso de denegación, la persona interesada podrá elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

MOTIVO	DOCUMENTO DE DEBE APORTAR
Enfermedad prolongada	Informe médico
Incorporación a un puesto de trabajo	Certificado de la Empresa o contrato laboral
Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio	Certificación o documento que acredite el motivo indicado

4. En la modalidad presencial, la anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos en los que se encuentre matriculado/a el/la alumno/a, así como el de su reserva de plaza como repetidor/a, por lo que si desea continuar los estudios en estas enseñanzas deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnado establecido.